

**COLEGIALIDAD DE LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES  
A LA LUZ DE LA TEOLOGIA**

INTRODUCCION

1. Al comienzo del Concilio, nuestra facultad teológica tenía su sede en Turín. Los obispos españoles reclamaron mi presencia en la urbe. Y no me hice rogar un instante.

En la estación «Termini» me aguardaba el gozo de amigos sinceros, colegas en lides teológicas. Tras el abrazo cariñoso, la cuestión de rigor en aquel entonces: —«¿Cuál es, Antonio, tu postura? ¿Militas a favor o en contra de la colegialidad?». Mi respuesta era obligada: —«Por favor, queridos. Dejadme examinar previamente lo que habéis colocado, tal vez de matute, detrás de esa terminología en apariencia inocente. A continuación no tendré inconveniente ninguno en comunicaros mi parecer sin ambages ni maquiavelismos impropios de un baturro»...

2. Tengo la impresión de que la réplica de entonces no ha perdido actualidad.

La pregunta versa ahora sobre la colegialidad de las conferencias. No me es posible responder sin aclarar de antemano el estado de la cuestión y sin compusar los datos de las fuentes.

He de confesar paladinamente que no me han servido de gran apoyo las notas recogidas a su tiempo en estas aulas. En nuestros años mozos no estaba de moda la colegialidad, ni había en Salamanca mecánicos especialistas en el montaje de conferencias episcopales. Venía con temor por los fallos inevitables de un esfuerzo auto-didacta. Pero veo con gozo que en la lista de participantes hay nombres ilustres que sabrán conectar sin dificultad mi aportación con la con-

troversia que ellos conocen a fondo. Eso simplifica notablemente mi cometido.

3. Se reduce a una simple reflexión en tres tiempos:

Entiendo resumir las posiciones acerca de los fundamentos doctrinales asignados a las conferencias. Más bien que intentar una documentación exhaustiva, creí preferible sintetizar en un par de ejemplos las orientaciones contrapuestas desde un punto de vista cualitativo.

Acotada la realidad que aquí se discute bajo una terminología sensiblemente diversa, me parece obligado el recurso a las fuentes.

El hecho de que las dos premisas no estén elaboradas con rigor impide la conclusión en forma silogística. Me daré por satisfecho si logro sugerir pistas de reflexión que permitan arrancar la problemática del punto muerto en que parece haber caído.

N.B.: Habrán observado una reducción radical ya en el título. Es mi intención examinar a la luz de la teología, no ya las Conferencias —en toda su amplitud— sino la *colegialidad* de las mismas.

## I.—EL PROBLEMA DE LA COLEGIALIDAD

Es facilísimo acotar a fuerza de círculos concéntricos el inmenso campo sometido a nuestro estudio:

— Las discusiones en curso, presentan matices muy variados; pero todas ellas parecen condicionadas por su base. De *la naturaleza doctrinal* que se asigne a las conferencias, dependen tanto su estructura como sus normas concretas de ejercicio<sup>1</sup>.

— La controversia teológica, a su vez, parece concentrarse en torno a *la colegialidad*. Es posible que deba su enfoque a circunstancias históricas. En todo caso es un tema que hoy acapara la atención de los investigadores<sup>2</sup>.

Y que impone el tajo específico reservado a nuestro análisis. Lo acepto de mil amores; porque asegura el diálogo franco con la teología contemporánea, desde el corazón mismo de la problemática.

1 J. Manzanares, 'Las Conferencias episcopales hoy', REDC 25 (1969) 357: «Tanto mejor se entenderá y se desarrollará la vida de las Conferencias Episcopales, cuanto mejor se conozca su naturaleza y los fundamentos doctrinales en los que se apoya».

2 I. Ruidor, 'Conferencias episcopales y colegialidad', *Est. Ecl.* 49 (1974) 48.

## A) LA COLEGIALIDAD CONTROVERTIDA

1. Cabe una explicación muy cómoda de la interferencia entre «conferencia» y «colegialidad». El redescubrimiento eclesiológico de la colegialidad habría impuesto a los Padres conciliares la aplicación concreta al campo de las conferencias episcopales<sup>3</sup>. Contaban ya con una excelente hoja de servicios; pero era posible incrementar su acción con nuevos cometidos preñados de promesas.

La explicación es verosímil; pero simplifica en exceso los datos de la historia. Un examen cuidadoso permite individuar una atracción por partida doble: la colegialidad tendía a proyectarse sobre el ámbito de las conferencias. Las cuales, aún antes del Concilio, estaban reclamando por su cuenta una reflexión teológica que, de hecho, acabó por centrarse en torno a la colegialidad.

2. Si hemos de dar crédito a los especialistas, «la historia de las conferencias... comienza en 1830, fecha a la cual se remontan las primeras noticias en torno a ese tipo de reuniones»<sup>4</sup>.

Está fuera de duda que «en la Iglesia la vida siempre ha precedido a la reflexión teológica y a las estructuras canónicas»<sup>5</sup>. ¿Surgieron, pues, las conferencias por pura razón empírica? ¿Aparecieron inicialmente desprovistas por completo de interés teológico? ¿Entendían llenar sencillamente las exigencias de un ministerio que no se puede circunscribir en el interior de las fronteras diocesanas?

Hay un dato muy curioso con que cierra Feliciani su primer sondeo histórico: «Del cuadro reducido de acontecimientos hasta aquí evocados resulta evidente una primera conclusión: la difusión y el establecimiento de consultas episcopales regulares en el ámbito de los diversos países del orbe católico, no ha de atribuirse tanto a la iniciativa de los respectivos episcopados locales, cuanto a las recomendaciones insistentes y a la atención vigilante de la Santa Sede»<sup>6</sup>.

Aquilatando, por otra parte, las razones aducidas por los Papas,

3 G. Huyghe, 'I rapporti tra i vescovi e i religiosi', *La Chiesa del Vaticano II*, G. Baraúna (Firenze 1985) 1104: «Il Vaticano II é un concilio *pastorale*... Il Vaticano II resterà il Concilio della *collegialità*. Non é necessario insistere su questa nozione, che è stata al centro della seconda e della terza sessione e che é al centro del terzo capitolo della Costituzione conciliare sulla Chiesa. Il Vaticano II, infine, avrà valorizzato l'importanza delle *Conferenze episcopali*».

4 G. Feliciani, *Le Conferenze Episcopali* (Bologna 1974) 18.

5 P. Franzen, 'Las Conferencias Episcopales, problema crucial del Concilio', *Razón y Fe* 168 (1963) 162.

6 Feliciani, op. cit., 39.

encontramos detalles inesperados en el momento de los orígenes: La Santa Sede encarece la oportunidad de tales agrupaciones con los ojos vueltos hacia el binomio «concordia et caritas» recordado con una insistencia significativa<sup>7</sup>. Los documentos pontificios subrayan expresamente el valor de ejemplaridad anejo a ese gesto para el pueblo fiel<sup>8</sup> y ponderan las ventajas que se siguen de una sabia articulación de fuerzas apostólicas<sup>9</sup>.

3. Cae de su peso que, a la hora del Concilio se hiciera sentir el deseo de reflexión teórica sobre las conferencias episcopales, aun antes de la polarización que había de provocar en el aula el principio de colegialidad.

— Ya en los documentos preparatorios se encarece expresamente el estudio de esas «consociaciones» de pastores. Algunos llegan incluso a la sugerencia concreta de la «colegialidad». Véase la propuesta cursada por la Universidad de Toulouse<sup>10</sup> y por la Facultad teológica de Milano<sup>11</sup>.

— En el Concilio se hizo el planteo prácticamente ineludible. El cardenal Döpfner pidió a la comisión de coordinación el reconocimiento expreso de la doctrina de la colegialidad como fundamento teológico de las conferencias episcopales<sup>12</sup>. La petición había de encontrar más tarde amplísimo consenso.

— De ahí que resulte hoy muy árduo precisar con exactitud el punto de arranque de las diversas sugerencias de los Padres. Podían hacerlo a partir de cualquiera de los dos términos del binomio conferencias-colegialidad dada su atracción recíproca. Los eclesiólogos, entusiastas defensores del principio colegial, no podían preterir el dato providencial en favor de su tesis. Aún al margen de esa contro-

7 Cf. Pío IX, 'Ubi primum', *Acta*, I, I, 77; León XIII, 'Tanto nobis', *Acta*, VII, 204; 'Litteras a vobis', *ibid.*, XIV, 236; Gregorio XVI, 'Cum primum', *Acta*, I, 144; etc.

8 Así, p.e. León XIII en su carta al episcopado portugués, *Non mediocri* del 5 de abril 1892, dice: «Quum... ex hisce coetibus explorator fiat Pastorum consensus, ea prodest mirifice ut fidelis populus ad eam imitandam excitetur» (*Acta* XII, 72).

9 Así Pío IX, en su carta *Quae proprio et coetorum* del 18 sept. 1876: «Per haec praesertim tempora, in quibus unitas, mentiumque et affectuum coniunctum adeo necessaria est ad sistendum irruentium malorum impetum» (*Acta* I, I, 247).

10 «Unitas et potestas collegialis episcopatus catholici manifestatur modo extraordinario in Concilio Oecumenico... manifestanda est etiam modo ordinario in conventibus regionalibus, immo in unaquaque natione». En los concilios particulares «optime elucescit pro bono communi Ecclesiae collegialitas episcopatus catholici» (*Acta et Doc.*, IV, II, 584).

11 *Ibid.*, pp. 690-91.

12 Cf. G. Caprile, *Il Concilio Vaticano II*, II, 330.

versia no faltaban teólogos y canonistas que de antiguo venían barajando motivos doctrinales no bien decantados. El Concilio Vaticano II impuso una reflexión conjunta.

#### B) OPINIONES SOBRE LA COLEGIALIDAD

1. *Antes* de las decisiones conciliares, afrontaron expresamente el argumento estudiosos de la talla de Rahner<sup>13</sup>, Hamer<sup>14</sup>, Franzen<sup>15</sup>.

A juicio de éste último, dos mentalidades contrapuestas en torno a la Iglesia, determinan la forma de evaluar en concreto la presunta colegialidad de las conferencias:

— «Existe una concepción de la Iglesia que podríamos llamar piramidal, en la que toda la potestad eclesiástica parece concentrada en la persona del Papa, cúspide de esa pirámide jerárquica»<sup>16</sup>. «Semejante concepción de la Iglesia y de sus estructuras esenciales será más bien papalista y centralizadora»<sup>17</sup>. «Según esta manera de concebir la Iglesia, las conferencias episcopales no pueden tener autoridad ninguna si no es por expresa delegación del Santo Padre. El Papa renuncia libremente a una parte de sus poderes de jurisdicción inmediata sobre toda la Iglesia para delegarla a las diversas conferencias episcopales, reconocidas competentes»<sup>18</sup>.

— «La otra manera nos presenta más bien la imagen de círculos concéntricos. En esta manera de concebir la Iglesia, no se parte del Papa, sino del pueblo de Dios, Cuerpo de Cristo y Esposa suya»<sup>19</sup>. «En esta concepción de la Iglesia, el poder de Orden está por encima del de jurisdicción, el cual, por lo mismo, resulta más limitado y restringido»<sup>20</sup>. «En el poder de Orden es en el que hemos de buscar, según estos teólogos, el fundamento de la autoridad de las conferencias episcopales. Por su ordenación el obispo entra en el colegio episcopal y queda investido de la plenitud de la misión episcopal, que participa de la de los Apóstoles. Todo obispo posee, por lo tanto, en

13 K. Rahner, 'Las Conferencias Episcopales', *Orb. Cath.* 1 (1964) 112-31.

14 J. Hamer, 'Les Conférences Episcopales, exercice de collégialité', *Nouv. Rev. Theol.* 95 (1963) 966-69.

15 Franzen, art. cit., 149-72.

16 Franzen, art. cit., 163.

17 *Ibid.*

18 *Ibid.*, 164.

19 *Ibid.*

20 *Ibid.*, 165.

fuerza de su ordenación, una función universal, respecto de toda la Iglesia»<sup>21</sup>.

Era inevitable que semejantes discusiones hallaran eco amplísimo en el interior del aula conciliar, por la doble instancia que en ella se conjuga: la apreciación de la colegialidad y la reflexión doctrinal en torno a las conferencias episcopales.

2. *En el Concilio* la discusión llegó a ser efectivamente apasionada.

Simplificaríamos en demasía reduciendo la controversia conciliar al esquema de Franzen. Hubo Padres, declarados paladines de la colegialidad episcopal, abiertamente contrarios a la aplicación del principio a las conferencias episcopales<sup>22</sup>. Sería cuando menos aventurado, ya que no ofensivo, acusar su postura de contradictoria, inspirada en excesiva ambición de mando a nombre de la autonomía del obispo diocesano<sup>23</sup>.

Es un hecho que, pese a las decisiones avanzadas ya en la Constitución litúrgica<sup>24</sup> y no obstante la plataforma eclesiológica ofrecida por la *Lumen Gentium* acerca de la colegialidad<sup>25</sup> el Decreto *Christus Dominus* rehusó dirimir las controversias en curso<sup>26</sup>.

21 Ibid., 166.

22 «Haec functio et hoc munus corporis episcoporum nunquam ad quendam coetum episcoporum localem vel nationalem transferri possunt, quia potestas quae toto corpori episcoporum agnoscenda est, solummodo a corpore completo sive in concilio sive in mundo disperso exercetur, sed nunquam a parte ipsius corporis, quamvis magna, exerceri potest. Igitur bene distinguamus necesse est inter corpus episcoporum et conferentias episcoporum locales. Etsi idea collegialitatis in conferentiis episcoporum localibus quodammodo realisatur, hic sermo non potest esse de ista collegialitate in sensu stricto, específico et ut ita dicam theologico, de quo agitur quando de collegialitate totius corporis episcoporum loquimur» (Cf. *Civ. Cattol.* 115 [1964, II 493]). Véase también la intervención del Card. Frings (*Act. Syn.* II, V, 67) y de Mons. Ancel (Ibid., 77).

23 Cf. Franzen, art. cit., pp. 167-68: «Hay que notar, no obstante, que son precisamente los mismos obispos europeos que tanto insisten en que haya una declaración dogmática sobre la naturaleza del Episcopado son los que se muestran con frecuencia más refractarios a todo lo que sea reforzar la autoridad de las conferencias episcopales. Es que temen que se les limiten sus propios poderes con los de los demás. No están dispuestos a aceptar la menor posibilidad de ingerencia, ni aún indirecta, de sus hermanos en los que son sus propios asuntos. Esta contradicción entre las ideas abstractas y las actitudes existenciales muestran todavía, una vez más, que de la especulación teológica a la práctica hay un gran trecho. Si, por una parte, sus ideas son nuevas y, como se suele decir «progresistas», su actitud, en cambio, es francamente conservadora».

24 *Sacr. Conc.* 22, 2. Cf. J. Manzanares, *Liturgia y descentralización en el Concilio Vaticano II. Las Conferencias Episcopales eje de la reforma litúrgica conciliar* (Roma 1970).

25 LG 21-23.

26 Cf. CD 36-38.

No por falta de sensibilidad sobre el tema. La Comisión hubo de tomar cartas en el asunto, en ocasión de la enmienda propuesta al texto en su III redacción: Monseñor Seitz sostenía que «conferentiae episcopales fundamentum habere in collegialitate episcopatus et in plenitudine unius sacerdotii»<sup>27</sup>. No se pliega, sin embargo, a sus deseos. «Quamplures Patres —se lee en la presentación del IV esquema— in suis animadversionibus se exoptare dixerunt ut fundamentum doctrinale Conferentiarum Episcoporum exponeretur; de rationibus autem theologicis aliae et aliae prolatae sunt sententiae.

Quidam enim tenent Conferentias celebrari ob potestatem collectivam Episcoporum;

alii ob eorum missionem universalem;

alii ob plenitudinem muneris episcopalis;

alii ob communionem caritatis et veritatis, in Eucharistia repraesentatam;

alii ob koinoniam Ecclesiarum localium»<sup>28</sup>.

La comisión prefiere atenerse a razones de orden histórico y a consideraciones de carácter pastoral: «Sed Commissio Conciliaris melius esse censuit ut tantummodo fundamentum historicum et pastorale hic exponeretur, innuens necessitati hodiernis temporibus agendi in communionem veritatis et caritatis, quia ceterae rationes sive in schemate theologico sive in hoc passim adumbrantur»<sup>29</sup>.

No modifica su actitud al presentar la V redacción<sup>30</sup>; ni tampoco a la hora decisiva de la «expensio modorum».

— Rehúsa, en efecto, respaldar la autoridad de los «coetus» episcopales en la colegialidad, alegando que la doctrina aquí expuesta no

27 *Emendationes a Concilii Patribus scripto exhibitae super schema Decreti de Episcopis ac de dioecesium regimine*, Vat. 1963, 30.

28 *Schema decreti de pastorali Episcoporum munere in Ecclesia*, Vat. 1964, 41.

29 *Ibid.*

30 Mons. Veuillot, presentando el esquema a la asamblea, dijo: «Tandem caput tertium de munere quod aliqui Episcopi coniunctim quoad plures simul dioeceses exercent sermonem facit. Hic ergo agitur tantum de exercitio colectivo potestatis propriae ihaerentis cuique Episcopo, quod caute distinguendum est ab exercitio collegialitatis» (*Relatio super schema decreti de Pastoralis Episcoporum munere in Ecclesia*, Vat. 1964, 7). Mons. Schaüfele en su relación al presentar la V redacción repite casi «ad pedem litterae» la relación de la IV arriba reseñada (*Schema decreti de pastorali Episcoporum munere in Ecclesia. Textus emendatus et relationes*, Vat. 1964, 93).

puede ser completa y que supone la referencia a los demás documentos conciliares <sup>31</sup>.

— No acepta suscribir el enlace propuesto entre intercomunicación de obispos y solicitud pastoral, proveniente de la sucesión apostólica <sup>32</sup>.

— Rechaza, en fin, inferir el derecho de participación de los titulares de su pertenencia al colegio episcopal: «*Commissio censuit non valere analogiam cum iuribus Collegialitatis Episcopalis*» <sup>33</sup>.

No parece, por tanto, excesiva la afirmación de monseñor Carli: «La Commissione elaboratrice del Decreto CD si rifiutó positivamente di assegnare all'istituto delle Conferenze il fondamento teologico della collegialità vera e propria» <sup>34</sup>. Tocaría hacerlo a los especialistas post-conciliares <sup>35</sup>.

No es dable achacar a timidez o arbitrio semejante actitud: Aparte de que el concilio no es el lugar ideal para colmar lagunas doctrinales, la decisión resultaba en este momento altamente aventurada, a causa de la vivísima polémica en curso, agravada por la oscuridad de los conceptos barajados y la equivocidad del lenguaje a lo largo de la discusión conciliar <sup>36</sup>.

3. El *post-Concilio* no podrá esquivar la controversia suspensa, no resuelta. Ayer se apoyaba en las incertidumbres de un tema sometido a discusión; hoy en interpretaciones divergentes de una doctrina declarada en el Vaticano II <sup>37</sup>.

31 *Textus recognitus et modi a Commissione conciliari de Episcopis et Dioecesis Regimine examinati* (Vat. 1965) 115.

32 *Ibid.*, 116.

33 *Ibid.*, 118.

34 L. M. Carli, *Le Conferenze Episcopali Nazionali* (Rovigo 1969) 50.

35 M. Costalunga, 'De Episcoporum Conferentiis', *Periodica* 57 (1968) 238: «*Quaestio doctrinalis igitur iurisperitorum et doctorum investigationibus relinquitur*».

36 Feliciani, *op. cit.*, p. 448: «Si pone, quindi, il problema del fondamento teologico delle conferenze che il decreto *Christus Dominus* non ha potuto affrontare espressamente a causa delle profonde divergenze esistenti a questo proposito tra i padri. L'Impossibilità di giungere alla unanimità morale e alla chiarezza di enunciazione necessarie per una definizione dottrinale era dovuta non solo alla decadenza dei concilii particolari, che aveva oscurato la stessa coscienza della giustificazione ecclesiologica di questo tipo di istituti, ma anche alla difficoltà di identificare precisamente il rapporto intercorrente tra la collegialità episcopale e le assemblee particolari. Tale difficoltà sussiste in una certa misura ancor oggi poiché la costituzione *Lumen gentium* —pur riconoscendo nei vari *coetus* delle Chiese particolari una manifestazione della 'indivisae Ecclesiae catholicitatem' che può svolgere un'opera molto feconda 'ut collegialis affectus ad concretam applicationem perducatur'— ha trattato della collegialità soprattutto in funzione del problema della titolarità del supremo potere sulla Chiesa universale».

37 *Ibid.*, p. 468 n. 15.



No es el caso de intentar una exposición sistemática de tales divergencias. Baste un par de ejemplos para ilustrar los matices nuevos de viejas tesis.

a) Monseñor Carli continúa sosteniendo el «no» rotundo que opuso en el Concilio a la presunta colegialidad de las conferencias. Estima errónea la tesis contraria, «inspirada en un cierto sentimentalismo» hoy de moda, que, exagerando los datos, «corrompe uno de los temas de mayor transcendencia tratados en el concilio»<sup>38</sup>.

Su argumentación no puede ser más lineal. La colegialidad auténtica, propuesta en el Vaticano II supone la participación íntegra del episcopado bajo la presidencia del Papa. «Esta —y solamente ésta— es colegialidad verdadera y propia y de derecho divino (podríamos denominarla, para entendernos, *colegialidad teológico-jurídica*), predicable exclusivamente del íntegro Cuerpo episcopal bajo la autoridad de su Cabeza, el Pontífice Romano: Colegio en que todos los obispos unidos al Papa forman un solo sujeto de autoridad suprema, ejercitada en acto unitario, en orden a materias y obligaciones que interesan la totalidad de la Iglesia»<sup>39</sup>.

«Como acaece en el mundo de las esencias, semejante colegialidad es incomunicable a personas físicas y a otros cuerpos morales. *'Non suscipit plus et minus', non ammette gradi o partecipazioni parziali: o c'è tutta o non c'è per nulla*. Ahora bien, ni los concilios particulares ni las conferencias episcopales están en condiciones de representar una forma esencial de ejercicio de la colegialidad verdadera y propia, por las razones que se enumeran a continuación»<sup>40</sup>.

Las razones aducidas se reducen a señalar tres fallos: 1) falla la integridad del cuerpo episcopal, reducido a la participación de una parte del episcopado, a veces muy exigua; 2) falla el Romano Pontífice, presidente nato del Colegio episcopal; 3) falla la temática propia de la Iglesia católica, reducida a una serie de problemas de carácter pastoral que interesan sólo una parte del orbe<sup>41</sup>.

De ahí que, «sotto il profilo teologico, nessuna derivazione delle Conferenze dalla colegialità vera e propria»<sup>42</sup>.

b) Un estudio contemporáneo firmado por Aurelio Fernández acu-

38 Carli, op. cit., 45.

39 Ibid.

40 Ibid., 45-46.

41 Ibid., 46-47.

42 Ibid., 47.

sa una orientación diametralmente opuesta, sensible ya en el título: «Las conferencias episcopales, ejercicio de la Colegialidad»<sup>43</sup>.

Estima el autor que «todo el planteamiento en torno al problema teológico-jurídico de las Conferencias ha partido, en buena parte, de la afirmación —o negación— de la función colegial de los obispos, pero siempre sobre la concepción vertical del poder jurisdiccional de la Iglesia. En esta línea se planteó en los debates conciliares y en el mismo sentido se mueven las discusiones de los teólogos y canonistas. Pero pienso que sería posible un nuevo planteamiento. Para ello sería preciso volver sobre una eclesiología fundada en la concepción de la Iglesia como Pueblo de Dios y en la profundización del ministerio jerárquico, considerado como servicio a este Pueblo Santo»<sup>44</sup>.

Tras haber rechazado la «concepción piramidal del ministerio jerárquico», prosigue: «Ahora bien, si esa consideración verticalista no es en sí admisible, es preciso resaltar que la misma colegialidad horizontal —siempre, naturalmente, *cum Petro et sub Petro*— rectamente entendida, tiene una densidad teológica en realizaciones horizontales que no se agota en los actos llamados de colegialidad estricta en los que actúa todo el Colegio. Es decir, que cabe un *verdadero* ejercicio de la Colegialidad, aunque no actúe todo el *corpus episcoporum* y sin que por ello se les denomine meros *signos o prácticas* de Colegialidad. O dicho de otro modo, la división de la Colegialidad en *lata y stricta* es, al menos, incompleta».

«Es por ello frecuente que al hablar de colegialidad se resalta la colegialidad estricta (*actus stricte collegialis*), aplicada a una acción del Colegio en la línea en que se plantea el problema teológico del Sínodo de los Obispos, porque en caso de no apurar este ejercicio pleno colegial no cabía más que hablar de una colegialidad en sentido amplio o de un signo de colegialidad, pero me parece que cabe admitir que pueden darse también *realizaciones parciales* de colegialidad en las que se traduzca la corresponsabilidad plena de los obispos en bien de la Iglesia y que de por sí sean *verdaderos actos de colegialidad*. ¿No cabría distinguir entre *colegialidad verdadera* y *colegialidad estricta* y que sean ambas expresiones auténticas de la colegialidad pero a distinto nivel?»<sup>45</sup>.

43 A. Fernández, 'Las Conferencias Episcopales, ejercicio de la Colegialidad', *Scripta Theol.* 2 (1970) 425-77.

44 *Ibid.*, 461-62.

45 *Ibid.*, 462-63.

Resultaría en extremo instructivo reseñar las reacciones de monseñor Carli al profesor Fernández; y viceversa.

Cabría completar la lista de esas controversias puesta al día<sup>46</sup> con indicación de otros matices.

Mi propósito, con todo, se ciñe a la caracterización de las opiniones desde un ángulo cualitativo. Y esas dos páginas se me antojan más que suficientes.

### C) EL FONDO DE LA CUESTION

Más bien que intentar un balance detallado de las posturas en juego, convendrá hacerse cargo de la naturaleza exacta del problema.

1. Aún suponiendo esa fluctuación inevitable que se registra siempre en las posiciones de vanguardia, fuerza es reconocer que hay aquí un fenómeno rayano en paradoja. Tanto así que cabe preguntarse: ¿Tiene consistencia objetiva la discusión reseñada?

— Hay que temperar, ante todo, la oposición rotunda de Carli. Lo hace él mismo, con una concesión inaudita, que no traduzco por respeto a sus matices: «Concludendo: quando si nega che le conferenze siano una forma minore della collegialità episcopale vera e propria, non si vuole negare che presentino una certa analogia con essa. Se ci è consentito un paragone approssimativo, diremmo che le Conferenze stanno alla acollegialità vera e propria come i sacramentali stanno ai Sacramenti»<sup>47</sup>.

Cabe preguntarse: ¿No satisface plenamente las reivindicaciones del adversario?

— Porque también éste parece corresponder en forma simétrica: «Hasta ahora —escribe por su parte Fernández— no hemos hecho

46 Cf. p.e. F. Uccella, *Le Conferenze Episcopali in Diritto Canonico* (Napoli 1973) 30: «Le cd. Conferenze episcopali... non sono altro che organi a carattere meramente preparatorio del Concilio provinciale, anche se investiti della opportuna necessarietà organizzativa, nonché di una vera struttura collegiale, che nulla ha a che fare con la collegialità definitiva del Vaticano II: si tratta di riunioni che si limitano, il più delle volte, a dare delle semplici direttive pratiche». En senso contrario, Riudor, art. cit., p. 55: «Creemos que la vida colegial, que se da en la interdependencia fraternal entre las iglesias particulares, desborda las definiciones canónicas de la colegialidad; y así las Conferencias episcopales son *de hecho* ejercicio de la colegialidad, aunque el *derecho* no esté expresamente indicado en los documentos del Vaticano II; cosa que no nos maravillará si pensamos que el Vaticano II dio sólo los primeros pasos por el camino de la colegialidad, y no sin fuerte oposición».

47 Carli, op. cit., p. 55.

más que consignar las exigencias colegiales que competen a todos los obispos y que tienen validez plena para el «corpus episcoporum». Bien está trazar similitudes o aplicaciones entre la colegialidad en general y las Conferencias Episcopales, pero, en todo caso es preciso, salvar la distancia que media entre el Colegio Episcopal y las Conferencias y por ello es forzoso afirmar —aunque por su evidencia no sería de por sí necesario—, que las Conferencias Episcopales no representan *stricte* al Colegio, ya que este término sólo puede aplicarse a la realidad conjunta de los obispos, ni tampoco se puede considerar su actividad en cuanto tal, como un ejercicio de la colegialidad estricta<sup>48</sup>.

¿Opondría muchos reparos Carli contra semejante declaración?

Pero entonces, cabe preguntar, ¿dónde se sitúa exactamente la controversia? Porque sería ingenuo pensar que esas concesiones concluyen con un abrazo definitivo. La oposición persiste irreductible no obstante la aparente convergencia.

Soy del parecer que la cuestión es de competencia exquisitamente teológica.

2. Hay, ante todo, un margen no indiferente de ambigüedad en la formulación misma de la *temática*.

Parecería, en efecto, perfectamente unívoco el binomio sometido a discusión: *colegialidad episcopal - conferencia episcopal*. En realidad no es así.

— La *colegialidad*, pese al estudio y decantación conciliar<sup>49</sup>, no obstante las precisiones de la «nota praevia» a la constitución ecle-siológica del Vaticano II, está aún muy lejos de haber logrado una lectura unánime en teología. El Concilio no trató sistemáticamente el tema<sup>50</sup>. Se explica la divergencia entre los intérpretes: «Si l'on ne cesse aujourd'hui, à tous les carrefours de l'opinion, de faire appel à l'idée de collégialité, est-il sûr qu'elle soit toujours bien comprise?

48 Fernández, art. cit., p. 461.

49 J. Ratzinger, 'La collegialità episcopale del punto di vista teologico', *La Chiesa del Vaticano II*, p. 734: «Per i Padri del Concilio che avevano consuetudine con la tradizione della Curia, la parola 'collegio' aveva un suono equivoco».

50 K. Mörsdorf, 'Quomodo in hierarchica structura constitutionis Ecclesiae se habeat principium collegialitatis ad principium unitatis Caput inter et Corpus?', *Acta Congressus Internationalis de Theologia Concilii Vaticani II* (Vaticano 1968) 165: «Concilium Vaticanum II de principio collegialitatis nec integre nec ordine systematico egit, sed generatim eo se continuit, ut doctrinam de Collegio Episcoporum exponeret, quod ad solam Ecclesiam universalem refertur».

Il s'en faut de beaucoup. Elle est déformée dans bien des esprits parce qu'on la conçoit d'après des modèles tout faits, pris dans l'histoire des sociétés humaines ou les idéaux de notre temps. Le mot même de collègue n'est pas à prendre aun sens du droit romain ou médiéval, vulgarisé par nos encyclopédies modernes»<sup>51</sup>. La falta de una referencia estrictamente bíblica favorece esa dispersión en la lectura de las declaraciones conciliares.

*La conferencia*, a su vez, no cuenta tampoco con una definición estricta. El Decreto conciliar se contentó con una descripción aproximada de lo que es en realidad<sup>52</sup>. Pero la conferencia cuenta con una historia pre-conciliar y se halla en plena fase de evolución. Se explica, por consiguiente que, al hablar de conferencia episcopal haya autores que apunten a lo que *fue*, otros a lo que *es*, y algunos a lo que en su pensar *debiera ser*. Todo eso introduce un margen de ambigüedad que dificulta peligrosamente la discusión planteada en nuestros días.

Corresponde, pues, a la teología eliminar los equívocos. A mi juicio, la medida más sabia impone abandonar el campo minado situando la reflexión en terreno sólido aceptado por todos. Hay afortunadamente una base común en que convergen los dos extremos del binomio. Tiene además consistencia bíblica y dogmática. El adjetivo «*episcopal*» engloba a la vez «conferencia» y «colegialidad». Pese a su forma gramatical, representa aquí lo más «substantivo» del tema. Sólo a partir del *Episcopado* será posible superar los equívocos señalados.

3. A condición, sin embargo, de introducir mejoras paralelas en el sector de la *metodología*.

— El planteo propuesto a su tiempo por Franzen, se ajusta a la perspectiva *eclesiológica*. Supone una tensión entre dos concepciones contrapuestas que condicionan la solución del problema. Franzen sostiene la necesidad de invertir el sentido de las preferencias. La ecle-siología basada sobre el *orden* está llamada a superar las miopías que proceden del planteo tradicional anejo a la *jurisdicción*. No se puede dudar del fundamento en que basa su propuesta. Todo conduce a pensar, sin embargo, que la perspectiva en teología resulte demasiado estrecha.

51 H. de Lubac, *Eglises particulières et Eglise universelle* (Roma 1971) 6.

52 CD 38, 1.

— La *crisología* conciliar impone, en efecto, un enfoque más amplio. La Iglesia es el «*Christus praesens*», es el sacramento de Cristo<sup>53</sup>.

La perspectiva cristológica consiente superar rutinas injustificables que oscurecen incluso nuestra misma profesión de fe. Estábamos acostumbrados a referir el «*credo ecclesiam unam*» a la unicidad del Fundador; el «*credo ecclesiam sanctam*» y el «*credo ecclesiam catholicam*» a la santidad de Cristo y a la universalidad de su misión. Pero ¿cómo justificar la ilogicidad en la última nota de la Iglesia? Porque lo normal era un cortocircuito inexplicable: el «*credo ecclesiam apostolicam*» se remontaba hasta los Doce, sin continuar hasta Cristo. ¿Por qué esa discriminación? ¿No es Cristo el Apóstol por antonomasia?<sup>54</sup>.

El enfoque cristológico del ministerio eclesial está llamado a superar no pocas aporías que pudieron parecer irreductibles.

— Desgraciadamente no todas. Algunas de ellas resisten tozadamente a esa perspectiva. Otras nuevas surgen con oscuridad redoblada.

Personalmente he llegado a la persuasión de que sería traicionar la renovación metodológica del Concilio hacer de Cristo criterio cerrado en sí mismo, olvidando la misión del Padre y su actuación al impulso de su Espíritu. Una *crisología* digna de tal nombre es, necesariamente trinitaria.

Es significativo el hecho de que hayan sido los observadores ortodoxos quienes han reaccionado más duramente contra la colegialidad del Vaticano II. Nissiotis escribió palabras muy duras contra un principio, a su juicio, de «expresión muy oscura y carente de todo fundamento bíblico e histórico»... Piensa que «para los ortodoxos es un signo de un peligroso malentendido eclesiológico el hecho de que un concilio haya podido proponer a la discusión un concepto no bíblico y no histórico, y que haya podido concluir con la aceptación de la colegialidad<sup>55</sup>.

Ratzinger trató de justificarlo<sup>56</sup>. Interesa añadir una observación que él no tuvo en cuenta en su respuesta. Ese mismo Nissiotis que

53 LG 1.

54 Hebr. 3, 1.

55 N. A. Nissiotis, 'Die Ekklesiologie des Zweiten Vatikanischen Konzils in orthodoxer Sicht', *Kerygma und Dogma* 10 (1964) 157-58.

56 J. Ratzinger, *Problemi e risultati del Concilio Vaticano II* (Brescia 1967) 68-69.

rechaza la colegialidad del Vaticano, denuncia el *crismonismo* del Concilio.

Tromp puso de manifiesto una lista imponente de citas conciliares reservadas al Espíritu Santo. Ello no quita que nuestros hermanos ortodoxos acusen las limitaciones de nuestra pneumatología. Hará falta, pues, vigilar para que nuestra teología no sólo sea teologal, sino que como tal aparezca a los ojos de todo el mundo.

*En resumen:* Todo conduce a pensar que la controversia contemporánea, aun cuando planteada expresamente en torno al «Colegio», en el fondo gravita sobre la realidad misma del «Episcopado»<sup>57</sup>.

De ahí se infiere la conveniencia de renovar el planteo, en forma que atienda más a las realidades que a sus etiquetas. Es la única forma de eliminar la fluctuación de las tesis sobre la colegialidad y suprimir la incertidumbre en torno a las Conferencias episcopales.

A ello apunta la segunda parte de nuestro estudio.

## II.—A LA RAIZ DEL PROBLEMA

Dada la situación en que yace la controversia está más que justificada la apelación del foro de los *teólogos* al tribunal de la *teología*.

*Materia* obligada de estudio es el *Episcopado*.

Ni la «conferencia» ni la «colegialidad» cuentan con la solera bíblica que hoy se exige a quien aspire a lograr audiencia realmente ecuménica. El episcopado llena ampliamente tales requisitos, a juzgar por la acogida en el actual diálogo entre Iglesias.

Por lo demás la elección del tema responde a motivos de orden teórico. Cerrado en sí mismo el binomio «conferencia-colegialidad» carece por completo de interés eclesiológico. Sólo a partir del episcopado logra valor auténtico la dimensión colegial y adquiere valencia nueva el ejercicio histórico en los cuadros de la conferencia.

Una *metodología* descaradamente *trinitaria* responde a multitud de exigencias.

Encaja con la perspectiva de un Concilio que concibe «la Iglesia

57 Cf. la 'Presentazione e Premesse' de G. D'Ercole, a las *Acta Conventus Internationalis de Historia Sollicitudinis omnium Ecclesiarum, Communione interecclesiale, Collegialità Primato, Ecumenismo* (Roma 1972) XI-XII.

como 'una muchedumbre reunida por la unidad del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo'<sup>58</sup>.

Satisface la instancia ortodoxa colmando presuntas lagunas en el sector de la pneumatología.

Respetar, en fin, la predilección que los protestantes manifiestan para con la «creatura verbi», plenamente posible desde una teología de la palabra.

Ni que decir tiene que se trata de aludir escuetamente a un itinerario, cuya descripción cuidadosa exigiría un amplio volumen.

#### A) EL EPISCOPADO EN LA TEOLOGÍA DE LA PALABRA

##### 1. La palabra en el seno trinitario.

a) Un librito precioso de Anciaux sobre el obispo, fechado en el período conciliar, tuvo la valentía y el acierto de referir a sus fuentes genuinas la reflexión en torno al misterio eclesial. *L'Eglise et le ministère apostolique dans le mystère de Dieu*. Tal es el título prometedor de su capítulo fundamental<sup>59</sup>.

El autor, para mi gusto, queda corto en su propósito. Estudia, ante todo, la *Iglesia* en el misterio de Dios, arrancando de su alianza con el pueblo escogido.

En el interior de esa Iglesia acota el *Ministerio* a partir del apostolado de los Doce<sup>60</sup>.

Tengo para mí que el enfoque ganaría muchísimo: 1) Enlazando en forma más rotunda Iglesia y Ministerio. 2) Invertiendo el orden relativo entre ambos temas. No es la Iglesia quien genera el Ministerio. Es más bien el Ministerio quien engendra la Iglesia.

Para persuadirse de ello basta tomar en serio la misión de Cristo, Verbo encarnado, enviado del Padre. Toda su misión se reduce a un ministerio de la palabra. La Iglesia, los Doce, los sucesores... no tienen más razón de ser que servir esa palabra rotunda que es Cristo.

b) Palabra cuya pre-existencia se hunde en el abismo de la vida

<sup>58</sup> LG 4.

<sup>59</sup> P. Anciaux, *L'Episcopat dans l'Eglise. Réflexions sur le ministère Sacerdotal* (Malinas 1963) 21.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 24: 'L'Eglise dans le Mystère de Dieu', p. 38: 'Le Ministère Apostolique'.



trinitaria: «Al principio era el Verbo y el Verbo estaba en Dios y el Verbo era Dios»<sup>61</sup>.

— Una palabra concebida por generación eterna del *Padre*.

— Una palabra que refleja con exactitud *filial* la realidad de un Dios que es caridad.

— Una palabra «interna», un Verbum, cuya formulación distinta, cuya sigilación, cuya expresión «externa» hallamos en el Espíritu Santo.

De ahí hay que arrancar para una interpretación trinitaria de la Iglesia. La mediación lingüística del Verbo no se cierra en la teología, sino que se prolonga en registro muy diverso en economía. Es ahí donde se sitúa el ministerio eclesial de «ancilla Verbi», que le asegura su verdadero título de nobleza, que permite reconstruir su auténtica fisonomía.

## 2. La Palabra hecha carne.

«Y el Verbo se hizo carne y habitó entre nosotros»<sup>62</sup>. Así resume el evangelista san Juan el ingreso de la palabra eternal en el tiempo. No se limita a un roce puramente tangencial. Es un ingreso comprometedor en ambos sentidos: el mundo se transfigura a su contacto; la palabra, a su vez, queda sometida a un proceso de encarnación irreversible.

a) La revelación divina logra su vértice sumo en el Verbo encarnado. «Desde varios puntos de vista y en formas diversas habló Dios en otro tiempo a nuestros padres por ministerio de los profetas; últimamente, en estos días, nos habló por su Hijo»<sup>63</sup>.

— Corresponde al Padre la iniciativa de su auto-manifestación. Comunica su amor, a la vez que desvela su rostro.

— Ha de echar mano de su «palabra» que es el Hijo. Habló siempre «per Verbum». Los mismos profetas del Antiguo Testamento no hicieron sino silabear esa palabra que es Cristo.

— No puede prescindir del Espíritu, a quien corresponde sellar la palabra de amor. Su presencia no es facultativa. La palabra carece de expresión, de audición, de sentido inteligible, fuera del regazo íntimo del Espíritu.

61 Jo. 1, 1.

62 Jo. 1, 14.

63 Hebr. 1, 1-2.

b) El Verbo encarnado representa la palabra ideal.

— Por la integridad del mensaje. Todo lo dice el Padre por Cristo, que es su palabra. No tiene otra. Y es tan universal como densa de significado.

— A la plenitud *objetiva* responde *subjetivamente* la perfección insuperable con que se realiza en Cristo. No es, como eran los profetas, un puro ministro de la palabra. Cristo es personalmente *la Palabra*.

Es todo palabra, porque siendo la encarnación del pensamiento divino todo resulta elocuente en él. El Padre habla por Cristo, a través de su lengua, de sus gestos, de sus acciones, de sus silencios, de todo su ser y de todo su obrar... Cristo es todo palabra.

Y lo es para todos los que de alguna forma alcanzan a oírle, a verle, a tocarle... En Cristo, en efecto, hallamos la palabra del *Padre* accesible maravillosamente a todos nuestros sentidos.

c) El Verbo, al encarnarse, sublima el proceso lingüístico humano. Nadie soñó jamás en una palabra de la densidad que tiene en Cristo.

Pero la encarnación lleva consigo, como contrapartida, limitaciones gravísimas.

Cristo se halla prisionero de unas coordenadas que lo circunscriben fatalmente en un espacio y un tiempo.

. No le es posible, sin forzar las leyes de la encarnación, comunicar personalmente el mensaje a todos los hombres.

. No le es posible formular en términos adecuados tomados a préstamo de nuestras categorías, el misterio de Dios.

La Sabiduría encarnada hubo de echar mano de recursos sin forzar el estilo encarnacionista.

. Para llegar a todos, llamó a su alrededor representantes autorizados de todo el pueblo escogido.

. Para comunicar la totalidad del mensaje, cifrado en sus hechos no menos que en sus dichos, hubo de poner a esos representantes en condiciones que permitieran leer integralmente la palabra presentada en todas sus facetas, a lo largo de todo el arco de la revelación pública.

Los Doce, preordinados por Dios<sup>64</sup> responden de maravilla a esa

64 Act. 10, 41.

exigencia. Son lectores autorizados de la palabra, en representación de las doce tribus de Israel. Son lectores privilegiados del mensaje, que tienen a su alcance, modulado en todos los tonos, durante los tres años de vida pública del Maestro.

Todos los miembros del Colegio apostólico están llamados a leer idéntico evangelio. Todo el evangelio.

Cada cual lo enfoca desde su perspectiva peculiar y lo registra en categorías propias.

— La unidad no hay que buscarla en la adición material de sus lecturas respectivas. Cada una de ellas es completa, si bien abierta a matices enriquecedores. Vienen a ser como fotografías del mismo objeto hechas desde ángulos diversos y a distancias diferentes. No se prestan a un proceso de yuxtaposición como si fueran piezas de un mosaico. Pero ningún detalle es superfluo. Todo pertenece a la unidad del mensaje.

— El cual tiene a veces una encarnación visible. Las lecturas de los miembros del Colegio, convergen en la lectura de su cabeza. Todos se reconocen en la profesión de fe de Pedro, que, en su densa sencillez todo lo sintetiza en unidad: «Tú eres el Hijo de Dios vivo»<sup>65</sup>.

He ahí un juego maravilloso de catolicidad y unidad en el ministerio asignado al Colegio apostólico, cuyos protagonistas son los Doce y Pedro. Veremos que se trata de un elemento substancial de la Iglesia apostólica. Lo maravilloso es que su fundamento ha de buscarse en el misterio mismo del Verbo encarnado.

Todo en él, hechos y dichos, son palabra de Dios.

Sólo éstos últimos son formalmente palabra de Cristo.

La totalidad de la palabra del Padre se concentra, a veces, en esos maravillosos «logia Christi», que tienen como misión orientar, explicar, *unificar* la complejidad, a veces, aparentemente dispersa de la revelación del Padre vertida en la espontaneidad de una vida divino-humana.

### 3. *La Palabra en registro eclesial.*

La misión de los Doce —«como el Padre me envió, así yo os envío a vosotros»<sup>66</sup>— no entiende sino explicitar un ministerio en realidad

<sup>65</sup> Mt. 16, 16

<sup>66</sup> Jo. 20, 21.

ya incluso en la vocación apostólica. En virtud de su llamada en calidad de *lectores* autorizados de la palabra enderezada a todo el mundo y para siempre, los Doce pasan a ser órganos de ese proceso maravillosamente misterioso de la revelación del Padre «por Cristo».

De la doble valencia del Colegio apostólico —representantes de la Iglesia entera / pastores de los fieles— interesa al presente señalar tan sólo esta última.

a) El Maestro los mandó para que fueran signos fehacientes de la palabra que tuvieron la fortuna de ver, oír, palpar, abrazar...

Deberán tener conciencia plena de su calidad de interlocutores del Padre, que es quien efectivamente habla por Cristo, sin preterir el sello de autenticidad asegurado por la acción de su Espíritu.

Cualquier preterición de las dimensiones trinitarias representa una deformación del mensaje auténticamente evangélico.

No les es lícito reducir la integridad del evangelio con recortes antológicos; ni oscurecer la doble dimensión noética y vital de la palabra.

Por fidelidad a su misión, habrán de verter en forma sensible, encarnar en categorías humanas la *unidad* y *catolicidad* de la palabra del Padre. Esa doble valencia es substancial e inmutable; sin que reste elasticidad a la acción ministerial propia de su condición de instrumentos humanos.

b) *La sucesión apostólica* constituye el dispositivo obligado con que es dable perpetuar la actividad de Cristo vertida en moldes encarnacionistas.

Los sucesores de los apóstoles suplen a lo largo del tiempo la caducidad personal de los Doce, cuyo ministerio fundamental persevera en ejercicio. La diadoche apostólica consiente una actualización fidelísima de la palabra, habida cuenta de su estructura genuina, originaria, tanto en su dimensión trinitaria, cuanto en su versión apostólica.

De donde se sigue que los sucesores de los apóstoles continúan vertiendo en moldes humanos, el impulso *unitario* y *católico* del evangelio de Cristo. El Maestro continúa en actividad plena. Hoy como ayer se sirve del ministerio de sus apóstoles que, en la actualidad, operan a través de sus sucesores.

c) *Sucesores* natos de los *Apóstoles* son los *Obispos*. Su figura es delicada.

— Cabría insistir en la complejidad de su ministerio:  
 en cuanto *eco* de la lectura autorizada de la palabra;  
 en cuanto *signo* de la respuesta de fe dada por los testigos pre-  
 ordinarios;  
 en cuanto *exégesis* auténtica de la revelación en un determi-  
 nado momento histórico.

— Cabría subrayar, con los Padres, la plurivalente espiritualidad  
 trinitaria del Obispo,  
 en cuanto representante del Padre,  
 vicario de Cristo,  
 sacramento del Espíritu.

— Hay, con todo, un detalle que no cabe preterir. Y es el reflejo  
 de la *unidad-catolicidad* de la palabra al nivel de la sucesión.

El Colegio episcopal actualiza los perfiles del Colegio apostólico.  
 Personifica la Iglesia, a la vez que asegura la función pastoral del  
 rebaño.

No se concibe una función genuina del Obispo, cuya actividad  
 personal no tenga en cuenta reflejamente su gravitación colectiva,  
 en su doble referencia al sucesor de Pedro y a la totalidad de sus  
 Colegas.

Por otra parte, carecería de consistencia una función *colegial* que  
 no se vierta en actuación concreta, personal, encarnada en el seno  
 de la Iglesia particular<sup>67</sup>. La norma es valedera incluso para el Obis-  
 po de Roma, epifanía misteriosa del Colegio y de la Iglesia.

## B) REFLEXIONES SOBRE LA TEOLOGIA DEL EPISCOPADO

Buscábamos en el episcopado soporte teológicamente adecuado tan-  
 to para la «colegialidad» cuanto para su ejercicio eventual en el seno  
 de las «conferencias». La teología de la palabra es fecunda y sugiere  
 toda una serie de respuestas. Baste recoger algunas indicaciones en  
 la doble línea temática y metodológica.

67 K. Rahner, 'De praesentia Domini in communitate cultus: synthesis theolo-  
 gica', *Acta Congressus Internationalis*, op. cit., p. 333: «Communitas localis Chris-  
 tiana cultum Dei in Christo per Spiritum exercens non est mera particula orga-  
 nismi socialis Ecclesiae, sed est ipsa Ecclesia praesens in hoc determinato loco  
 et ipsa Ecclesia in hac communitate locali summe actualizata per cultum actualem  
 praesentiam Christi experitur».

1. *Desde un punto de vista temático.*

a) El episcopado aparece en cuanto órgano imprescindible en el organismo esencial de la Iglesia.

Y ello debido, no ya a razones inaceptables para nuestros hermanos *protestantes*, sino incluso en fuerza de una economía de la palabra, que cuenta con entronque tan entrañable en sus cuadros teológicos.

El Obispo, en efecto, es un ministro de la palabra; un signo actual del Verbo encarnado, perfectamente en línea con su estilo.

El ministerio episcopal no representa una inferencia más o menos feliz a partir de premisas histórico-dogmáticas discutibles. No. Es una exigencia fundamental de la palabra de Dios, prevista la elección de la actual economía.

b) Resulta inconcebible el ministerio episcopal de la palabra desplazado de su marco connatural «in Spiritu Sancto».

La pneumatología, reivindicada con tanto calor por la *ortodoxia*, representa, en efecto, una dimensión esencial de la palabra. Convendría, sin embargo, que nuestros hermanos ortodoxos llevaran el principio a sus últimas consecuencias. Porque la actualización integral de la palabra no se limita a la sucesión de los Doce; sino que reclama con idéntico vigor la presencia permanente del ministerio de Pedro.

c) El episcopado, en fin, presenta una estructura de comunión por exigencias de su servicio a la palabra integral —verdad y vida— en su doble vertiente de unidad y catolicidad<sup>68</sup>.

La plenitud del ministerio episcopal, así entendido, admite multitud de enfoques igualmente legítimos: —desde el ángulo de su *misión universal* (catolicidad); —desde la perspectiva de su *koinonía* or-

68 Ch. Journet, 'Il carattere teandrico della Chiesa fonte di tensione permanente', *La Chiesa del Vaticano II*, op. cit., p. 359: «Per volere di Cristo, nel periodo postapostolico il potere supremo annunciatore del Vangelo (magistero e governo) risiede da una parte tutto intero nel solo papa e dall'altra tutto intero nel papa unito al corpo o collegio dei vescovi. Dunque, come diritto divino, due *soggetti* e due *esercizi* dello stesso potere, ma distinti solo in modo inadeguato, dal momento che il Papa si trova necessariamente sia nell'uno che nell'altro. Perché questo duplice soggetto, questo duplice esercizio di uno stesso potere? Esso è richiesto per volere divino in ragione, pensiamo, della tensione esistente all'interno della Chiesa fra la sua unità da una parte e la sua cattolicità dall'altra. Sembra che uno di questi esercizi debba preoccuparsi non certo esclusivamente ma primariamente dell'unità, e l'altro anzitutto della cattolicità. È una tensione normale e benefica, che non potrà mai portare ad una rottura, essendo *nella sua struttura voluta da Dio*».

gánica (unidad); —en base a las estructuras connaturales de carácter colegial (unidad/catolicidad).

Resulta, por tanto, que las fórmulas conciliares relativas a los fundamentos doctrinales, no son exclusivas, sino más bien inclusivas. Representan aspectos diversos de la misma realidad.

Una realidad reducible, en síntesis, al servicio del Verbo —de la Palabra— en el marco de la encarnación, llevada a sus últimas consecuencias.

## 2. Desde el ángulo metodológico.

a) La teología de la palabra aplicada al episcopado, pone al descubierto fallos gravísimos en ciertos enfoques *eclesiológicos* a todas luces miopes. La Iglesia carece en absoluto de sentido si se la fuerza a encerrarse en sí misma, sin la refencia integral a Cristo, que la proyecta en la Trinidad<sup>69</sup>.

Por consiguiente, una renovación teológica del episcopado que se limite a substituir el primado tradicional de *jurisdicción* por el de *orden*, podrá parecer muy llamativa; pero condenada fatalmente al fracaso, por inadecuada. No toca la raíz del problema. No capta el valor auténtico de los datos. No advierte, en suma, que orden y jurisdicción no son en definitiva sino dos dimensiones del mismo ministerio esencial asignado al Obispo.

b) Tampoco el enfoque taxativamente *crisológico* satisface por entero las exigencias complejas del episcopado. No se halla en grado de evaluar debidamente la profundidad de sus riquezas.

— En concreto: el hecho empírico de la vocación de los Doce, apoyado en razones sociológicas o debido a pura dignación del Maestro, no autorizaría a extender a los obispos de manera automática poderes acordados por Cristo a sus apóstoles. Para justificar la continuidad por vía de sucesión apostólica, haría falta aducir robustas razones positivas que no siempre presentan las fuentes.

— En cambio, desde una perspectiva global de la palabra, es fácil ver cómo la encarnación del Verbo incluye la vocación apostólica;

<sup>69</sup> H. De Lubac, 'Quid significet Ecclesiam esse mysterium', *Acta Congressus Internationalis*, op. cit., p. 32: «L'Eglise est une mystérieuse extension de la Trinité dans le temps, qui non seulement nous prépare à la vie unitive, mais nous y fait déjà participer. Elle vient de la Trinité, et elle est pleine de la Trinité. Elle est pour nous —c'est une formule de Bossuet, souvent reprise— 'l'Incarnation continuée'».

y la perennidad de los Doce, el ministerio episcopal de sus sucesores. El episcopado aparece así previsto en calidad de órgano imprescindible en la presente economía.

c) El enfoque *teológico* da cuenta adecuada de su dimensión sacramental.

— La realidad vehiculada es la palabra: mensaje paterno de verdad y participación de vida divina, que llega hasta nosotros a través del Cristo en el ámbito de su Espíritu.

— La dimensión *pneumática* del signo, «*in spiritu*» cristaliza en una fórmula equivalente en otro nivel: «*in Ecclesia*». Ahí late la razón de una fidelidad absoluta en la conservación de la palabra, inexplicable naturalmente, dados los cauces defectibles de tradición y sucesión por que discurre. El secreto hay que buscarlo en el toque preveniente, asistente y englobante del Espíritu, que actúa sin descanso en el seno de la Iglesia <sup>70</sup>.

— La dimensión *crisológica*, «*per Christum*», comporta la referencia obligada a la palabra del Padre que «*manet in aeternum*». Se trata de un mensaje absolutamente inmutable.

Que, sin embargo, no anula el derecho-deber que asiste a los pastores de adaptarlo de continuo y con elasticidad a las condiciones mudables del mundo en que les toca vivir.

Así lo hicieron en su tiempo los *Apóstoles*, testimoniando en forma unívoca, con martirio cruento, la unicidad estricta del «*Evangelio*», a través de una pluralidad de «*evangelios*», o lo que es lo mismo, de versiones diversas en forma escrita u oral, al compás de categorías diferentes de orden lingüístico y aún teológico.

No otro es el cometido asignado hoy a sus *sucesores*, llamados a sostener la «viva voz del evangelio». Con una fidelidad absoluta al contenido de la palabra y una sensibilidad exquisita para con los destinatarios de la misma. A eso se reduce en substancia su propio ministerio.

*Concluyendo*, me gustaría destacar dos detalles del episcopado visto a la luz de la teología de la palabra.

1. Aparece como un signo de estructura sacramental y dimensión

<sup>70</sup> L. Mortari, *Consacrazione episcopale e Collegialità. La testimonianza della Chiesa antica* (Firenze 1969) 147: «Questo esprimersi in forme collegiali è un segno della presenza operante dello Spirito Santo nella comunità».



personal y comunitaria, destinado a poner de manifiesto la valencia unitaria y católica de la palabra, que es Cristo, vía-verdad-vida.

2. Un signo de perfiles delicados, en cuanto llamado a conjugar constantemente las exigencias de un mensaje absolutamente inmutable, con el flujo de sus destinatarios en perpetua situación de cambio <sup>71</sup>.

Cabría inferir toda una serie de consecuencias. He ahí dos de las más interesantes para nuestro propósito.

1. Tan ilusorio se me antoja concebir la actividad genuina del Obispo desgajada de su tronco comunitario, como pretender eficiencia de la comunión episcopal, al margen de la gestión estrictamente personal del pastor en su iglesia particular.

Y ello porque la dimensión personal del ministerio se entronca con la palabra personificada en Cristo; y porque la dimensión comunitaria hunde sus raíces en la unidad/catolicidad de su mensaje <sup>72</sup>.

2. Ni la inmutabilidad del perfil o el espesor comunitario del Obispo imponen uniformidad tiránica de ejercicio; ni la elasticidad de formas a nivel personal o colectivo, atenta contra la unidad substancial del ministerio.

71 J. Hamer, 'Le Conferenze Episcopali', *I Grandi Temi del Concilio* (Roma 1965) 252: «Questa preoccupazione, questa solidarietà universale —che va oltre il potere giurisdizionale che il vescovo può esercitare solo nella sua propria diocesi, e che è di altra natura—è nel cuore stesso della carica episcopale, è inscritta nella natura stessa dell'episcopato. Ecco il diritto divino. Il resto non è che esercizio di questo diritto divino, esercizio condizionato dal tempo e dalle circostanze, sotto forme che possono essere diversissime, secondo ritmi e modalità che dipendono dalla cura di adattarsi ai bisogni concreti, quali essi si prestano».

72 J. C. Groot, 'Aspetti orizzontali della collegialità', *La Chiesa del Vaticano II*, op. cit., p. 785 (hablando del Papa) «Non si deve neppure ammettere con troppa precipitazione una opposizione fra il carattere 'personal' del magistero papale e il carattere 'collegiale' del magistero episcopale. Né si deve riservare la collegialità esclusivamente ai vescovi attribuendo solo al papa un esercizio personale, vale a dire non-collegiale, della sua funzione... La funzione personale e quella collegiale non si trovano in opposizione, l'una con l'altra in questo funzionario, ma si armonizzano in pieno accordo, poichè lo stesso ed unico Spirito offre una collegialità incrollabile al funzionamento di questa unica persona. Ogni funzione del Papa è collegiale, ma —al tempo stesso— tutto il suo funzionamento è personale, poichè questa funzione si esercita attraverso una sola persona. Di conseguenza, anche quando il papa —in solidarietà collegiale con l'insieme del collegio dei vescovi— istruisce la Chiesa di Cristo, la guida, la protegge e la nutre, egli esercita la sua funzione primaziale in un modo 'personale'. D'altro canto una definizione solenne 'ex cathedra' non è mai tanto esclusivamente 'personale' da non essere, al tempo stesso, solidale con tutta la 'communio episcoporum' e, infine, solidale anche con tutta la 'communio fidelium'».

La razón es su cometido de signo de una palabra que, por ser divina, «manet in aeternum»; pero que ha de conservar sentido a pesar del pluralismo lingüístico de nuestro mundo y de su ritmo de cambio constante y por doquier.

En estas condiciones se explica que los ojos se vuelvan instintivamente a la realidad plena del episcopado, sea cual fuere el concepto preferido.

A propósito del «*Colegio*» surge el problema del respeto a la *lógica* conceptual, sin detrimento de la *ontología* del episcopado.

Pero esto nos introduce en el campo de aplicación concreta objeto del último apartado.

### III.—PISTAS DE SOLUCION

No restaría sino aplicar a la discusión en curso los datos de las fuentes. Desgraciadamente no podremos hacerlo sino en medida muy discreta.

1. El planteo en clave estrictamente *colegial* queda, por lo que hemos visto, algo corto. Los conceptos humanos no agotan jamás la riqueza de las realidades dogmáticas. El «*colegio*» cincelado en el Vaticano II no cubre por entero el sacramento del episcopado. Síguese la legitimidad de un estudio en torno a las «conferencias» a partir de presupuestos muy diversos de los que hoy se hallan en juego. Me hago la ilusión de que sería incluso fácil arrancar la discusión actual del punto muerto en que yace.

2. Justo es reconocer, sin embargo, que arrumbar el planteo de hoy equivale a rehusar el diálogo.

Habrà muchos que no lo aceptarán en absoluto, por creerlo una pirueta calculada para salirse por la tangente.

Incluso la aceptación entraña el peligro de un desplazamiento de la vieja temática sin más ventajas que una renovación de terminología.

3. De ahí la conveniencia de proyectar los datos de las fuentes en el marco del planteo actual. Aun cuando no agoten sus virtualidades, ni estén en grado de dictar soluciones, cuando menos podrán apuntar sugerencias. Pienso que, en el clima actual, cualquier aportación enderezada a renovar la cotroversia, habrá de considerarse bienvenida.

## A) SITUACION: COLEGIALIDAD Y CONFERENCIAS

He de confesar paladinamente que no me entusiasma ninguna de las soluciones en curso.

1. Hay aspectos de valor indiscutible; pero también fallos no leves, desde la perspectiva de las fuentes.

a) *La negación* suena a veces excesiva.

A nombre de un concepto riguroso, se rehúsa la *colegialidad* de las conferencias.

Cabría observar que, dada la evolución en acto, no se excluye que las conferencias consigan las condiciones favorables que todavía no tienen pero que pudieran tener.

Pero aún desde un punto de vista teórico, ¿no resulta cuando menos discutible el dictar veredicto desfavorable en base a un concepto no bíblico, tomado a préstamo de la sociología clásica y que, si bien elaborado con cierto rigor filosófico no se adecua a la realidad dogmática del episcopado?

b) Tampoco se me antoja irreprochable la solución *positiva*.

Hay quien pudiera pensar que se fuerzan los conceptos a nombre de la realidad objetiva.

La predicación analógica es perfectamente legítima. Pero tiene sus normas que hay que respetar cuidadosamente.

Cabe atribuir, por ejemplo, la nota de *espiritualidad* a Dios, a los espíritus angélicos, a los hombres.

La *espiritualidad increada*, en cambio, es cualidad exclusiva de Dios; y sería erróneo extenderla a los ángeles y a los hombres al compás de la analogía.

Algo parecido acaece en nuestro caso. Aun cuando el «*colegio*» y la «*colegialidad*» sean susceptibles de acepciones diversas, el «*Colegio Episcopal*» acuñado en el Concilio entraña rasgos diferenciales inexistentes en nuestras conferencias episcopales. Y que hacen muy problemático, por no decir ilegítima, la presunta predicación analógica.

2. Lo curioso del caso es que los fensores de ambas sentencias recuerdan explícitamente incluso, esas limitaciones que impone la lógica.

Más todavía: conjugando debidamente realidades y conceptos llegan a formulaciones de parentesco indiscutible.

Los primeros, porque aún negando la colegialidad *propia*, aceptan una *cierta* colegialidad real; los otros, porque sostienen, sí, la colegialidad *verdadera*, sin olvidar los límites que le impiden calificarla de *estricta*.

Ello no obsta para que, unos y otros, rehusen la convergencia persuadidos de que militan en posiciones no ya sólo contrapuestas sino incluso irreductibles.

Es lógico inferir que semejante oposición, al no provenir del término *colegialidad*, habrá de hundir sus raíces en el polo correlativo del binomio. ¿Habrá que endosar al concepto básico de *conferencia* la responsabilidad de tales divergencias?

#### B) HIPOTESIS: CONFERENCIA COLEGIAL

##### 1. La *conferencia*, ¿es o no es colegial?

a) La pregunta así formulada entraña un claro margen de ambigüedad.

Es bien sabido que el Concilio rehusó definir dogmáticamente las conferencias, contentándose con una descripción empírica. Convenía respetar el proceso de crecimiento progresivo a que se hallan sometidas desde su origen.

Se explica, por tanto, que haya diferencias notabilísimas entre uno y otro esquema. De ahí que los críticos discutan a veces realidades muy diversas, pese a la identidad de la etiqueta.

b) No es difícil, sin embargo, esquivar el equívoco. Basta proponer el problema en torno a la conferencia *ideal*. O lo que es lo mismo, apuntar no tanto a lo que *es* la conferencia, sino más bien hacia lo que *debiera ser*.

Aun así, fuerza es reconocer que unos afirman; otros niegan. Todos parecen persuadidos de que el desacuerdo versa sobre la misma realidad.

c) Con todo, tengo para mí que hay un margen de discrepancia diverso del que habitualmente se discute. Merece la pena ponerlo de relieve. Tanto más que pudiera influir sobre el subconsciente en forma decisiva.

En todo caso, espero sirva de base para una sugerencia, a mi juicio, sumamente prometedora.

2. Permítaseme una digresión para aclarar debidamente mi sentir:

a) La asamblea ecuménica de 1961 en New Delhi decidió fundir en un solo organismo el Consejo Internacional de Misiones con el Consejo Ecuménico de Iglesias. No cabía poner en duda la afinidad temática y metodológica de ambos Consejos. Vieron muchos en la *unificación* la fórmula ideal para obtener el máximo de eficiencia.

Personalmente abrigaba mis dudas a causa del equivoco anejo al programa de «unificación». Intenté aclararlo a través de una encuesta. Una de sus cuestiones estaba concebida en estos términos: «¿Cree Vd. que la convergencia de *finalidades* autoriza sin más la unificación *formal* de los Consejos? ¿No es ley biológica que la diferenciación de los órganos es proporcional a la superioridad del organismo?».

La mayoría de los encuestados no supo qué responder. Habían decidido la fusión. Y la llevaron a cabo. Posteriormente hubieron de recurrir a retoques que pudieron evitar con tiempo... Pero eso rebasa ya nuestro problema.

b) Un segundo ejemplo. La interdisciplinariedad impone hoy la convergencia en un centro de profesores procedentes de facultades diversas, en orden a un estudio realizado en común de un tema fronterizo. El método es, a todas luces ventajoso; las conquistas valiosas; el ahorro de fuerzas muy notable.

Toca al Rector resistir a presiones a veces muy intensas. Porque si hiciera caso al psicólogo habría de asegurar mayor espacio a su aportación; el teólogo quisiera reforzar la suya con la contribución del exegeta y del historiador de los dogmas; el filósofo, por su parte, llamaría gustoso a todos sus colegas de facultad... En una palabra, si diera curso a todas las solicitudes, presentadas con énfasis, no tardaría en convertirse el comité originario en un centro en que se articularían formalmente diversas facultades, anulando las ventajas anejas al método. Habría dejado de promover en forma específica la investigación universitaria, para convertirse formalmente en una universidad tradicional.

c) Un último ejemplo. Es claro que la preparación adecuada de un ciclista no consiste en repetir monótonamente el esfuerzo literal que habrá de exigir la competición. Es posible que sea mucho más útil alternar el pedaleo con otros ejercicios gimnásticos. Aun cuando formalmente diversos del que habrá de realizar en la carrera, se orienta a asegurar la elasticidad de los órganos. Dicho en otros tér-

minos: no es la *carrera* la forma más acertada de disponerse mejor a la *carrera*.

Ni es tampoco formalmente la universidad en pleno el órgano más acertado para llevar a cabo una determinada labor académica.

Ni es indispensable unificar formalmente los órganos para incrementar la eficiencia funcional del organismo.

En estas condiciones, ¿no resulta un «a priori» discutible suponer que la eficiencia *colegial* de la conferencia es proporcional al grado de *colegialidad* formal de su estructura? Tanto más que, a juzgar por los datos de las fuentes, el ministerio esencial del episcopado admite esquemas muy diversos de ejercicio.

3. Normalmente la cuestión relativa a la colegialidad suele interpretarse en sentido unívoco. La pregunta: «¿es colegial la conferencia?» se acepta como equivalente de esta otra: «¿responde *formalmente* a la estructura propia del colegio episcopal?».

Semejante interpretación del epíteto «colegial» es legítima; pero de ningún modo exclusiva. Una conferencia puede ser rigurosamente «colegial» en razón de su *finalidad*, aun cuando no lo sea por razón de su *forma*.

Un organismo es *formalmente* colegial, cuando asegura la representación de todo el episcopado, reservando la presidencia al Romano Pontífice.

Un organismo será en cambio *finalísticamente* colegial, cuando esté orgánicamente enderezado a servir, robustecer, encarnar en gestos concretos, la conciencia y el comportamiento colegial de todos y cada uno de los miembros que componen la conferencia episcopal.

Tengo para mí que este sencillo desdoblamiento del epíteto «colegialidad» refuerza, sin violencia ninguna contra la lógica, las tesis más sanas sostenidas en la controversia. Afirmaciones y negaciones no recaen sobre el mismo objeto, sino sobre aspectos muy diversos del mismo.

Por lo demás, esa lectura finalística de la colegialidad de las conferencias, perfectamente correcta desde un punto de vista teórico, responde, a mi juicio, a todas las instancias que provienen tanto de la historia cuanto de la dogmática.

La verificación exigiría un estudio detenido. Me contento con señalar algunos extremos.

## C) VERIFICACION: COLEGIALIDAD DE LA CONFERENCIA

El registro *finalístico* está llamado a suprimir polémicas estériles y a orientar con exactitud los cauces del desarrollo realmente fecundo de las conferencias.

1. Es una fórmula respetuosísima, ante todo, de los datos dogmáticos.

Cometido esencial del episcopado es actualizar la palabra divina habida cuenta de su exigencia *unitaria* y *católica*. A ello responde la estructura del colegio episcopal<sup>73</sup>. Una conciencia viva y refleja de su ministerio, lleva al Papa y los Obispos a vivirlo con profunda coherencia y externarlo en gestos visibles connaturales con su carácter de signo<sup>74</sup>.

Ya desde el principio de la Iglesia asistimos a la aparición de multitud de iniciativas concretas de *finalidad* claramente colegial<sup>75</sup>. A servir esa «communio» episcopal se orientan: los intercambios epistolares, las consultas de obispos en ocasión de herejías, la participación plural en la consagración de un colega; los sínodos provinciales, regionales, ecuménicos...<sup>76</sup>.

Todos ellos son gestos colegiales por razón *finalística*. Sólo alguno de ellos es *formalmente* colegial. Los otros, en rigor no lo son.

Las conferencias episcopales entran como un anillo más en la serie. No es el caso de forzar arbitrariamente los cuadros; sino asignarles el lugar exacto que les corresponde.

2. Opino que esa interpretación cuadra perfectamente con la actitud históricamente registrada en el curso de las polémicas conciliares; y sobre todo, con el sentido dado a los documentos finales.

Fueron numerosas las presiones procedentes de una parte y otra. Era comprensible el interés en asociar las conferencias al carro de la colegialidad; en renovar con ella el ejercicio benéfico de ese instituto.

73 LG 21-23.

74 Hamer; art. cit., p. 256. En este sentido interpreta la función de las conferencias: «Riassumo dicendo: le conferenze episcopali, postulate dall'evoluzione del mondo, non costituiscono soltanto un dispositivo pratico, ma sono veramente un'espressione possibile ed una manifestazione appropriata della solidarietà del Corpo Episcopale, realtà di diritto divino nella Chiesa di Cristo».

75 CD 38. Cf. J. Hajjar, 'La colegialità episcopale nella tradizione orientale', *La Chiesa del Vaticano II*, op. cit., p. 814. B. Botte, '«Presbyterium» et «Ordo episcoporum»', *Irenikon* 29 (1956) 17 ss.

76 Cf. Botte, art. cit., p. 17 ss.; Mortari, op. cit., pp. 7-8; 10-11, passim.

Sin embargo, la comisión no cedió. Los Padres por mayoría aplastante acabaron por hacer suya la orientación, rehusando dirimir la controversia. Estaba planteada en clave de colegialidad *formal*. La afirmación en estos términos no podía esquivar la violencia contra los derechos de la lógica.

Por otra parte, a los Padres era más que suficiente poner a salvo el aspecto finalístico<sup>77</sup>. No creemos forzar la exégesis. La referencia de la *Lumen Gentium*<sup>78</sup> a las conferencias episcopales se halla en sintonía perfecta con esta perspectiva. Tras haber recordado expresamente la *unidad* y *catolicidad* del misterio de la Iglesia, subraya las virtualidades anejas a las Conferencias episcopales, en orden a una aplicación concreta del «*affectus collegialitatis*». El enfoque finalístico se halla registrado en una proposición gramatical correctísima<sup>79</sup>.

3. Abrigo la esperanza de que al compás de esa distinción se aclaren las diversas sentencias en liza y que se llegue a una convergencia total hoy apenas esbozada.

a) Ayer pudo parecer ilógico sostener con una mano la colegialidad episcopal y rechazar con la otra la colegialidad de las conferencias.

No hay por qué pensar en contradicciones ni ambiciones desmedidas de mando.

En fin de cuentas, la postura podría resumirse en un «*si*» exclusivo a la colegialidad *formal* del episcopado; que no suprime, sin embargo, un «*si*» igualmente sincero a la colegialidad *final* de las conferencias.

La respuesta quedó vaga, porque vago era también su planteo.

b) Hoy parecería posible la reconciliación de los adversarios. Quien

77 Mörsdorf, art. cit., p. 170 «Cum Patres Concilii fere omnes principium collegialitatis in doctrina de Collegio Episcoporum explicato affirmaverint, mirari licet qua ratione maior pars Patrum, qui principium collegialitatis pro universali Ecclesia approbaverant, idem principium pro Ecclesiis particularibus, praesertim pro Conferentiis Episcoporum, agnoscere noluerint. Etsi Patres alii alias sententias prompserunt, veram rationem forsitam inveniemus, si conicimus Patres ad finem collegii spectasse, cuius rationem non habuerunt, cum doctrinam de Collegio Episcoporum disseruerunt.

78 LG 23.

79 Ibid.: «Quae Ecclesiarum localium in unum conspirans varietas indivisae Ecclesiae catholicitatem luculentius demonstrat. Simili ratione Coetus Episcopales hodie multiplicem atque fecundam opem conferre possunt, ut collegialis affectus ad concretam applicationem perducatur». Cf. G. Philips, *L'Eglise et son mystère*, I (Tournai 1967) 315.



comulga con las tesis de Carli podrá continuar sosteniendo un «no» a la colegialidad *formal*, resumiendo en un «sí» a la colegialidad *finalística* las concesiones explícitas avanzadas en su razonamiento. Quien prefiere sostener la actitud de Fernández, bastará que reafirme el «sí» a la colegialidad final, resumiendo con mayor precisión sus reservas en un «no» a la colegialidad *formal*.

c) *Mañana*. El futuro de las conferencias, más que de la correcta evaluación de su perfil actual, depende del acierto con que se formulen sus líneas programáticas. Lo que importa es encauzar sus fuerzas en orden a un máximo de rendimiento eclesial.

Ahora bien:

1. No me parece realista esperar un desarrollo pleno de las conferencias mientras pesen sobre ellas las incertidumbres y reservas que flotan hoy en el ambiente. Sin la cooperación convencida y sincera de los participantes, no es dable esperar sino una participación estéril, ya que no contraproducente.

2. No es posible, por otra parte, anatematizar ciertos temores sin disipar de antemano un equívoco gravísimo. Los recelos más graves contra las conferencias radican en el temor que nutre algún obispo de hallar en ellas nuevas obstáculos opuestos a su recto cometido de pastor.

¿Cabe imaginar mayor estridencia que la hipótesis de una colegialidad de la conferencia en abierta rivalidad con la colegialidad del episcopado?

Porque conviene no olvidar que girando el Colegio episcopal en torno a los dos polos del ministerio primacial y de los obispos diocesanos, no hay colegialidad genuina donde se conculca el derecho primacial o se pisotea de cualquier modo que sea la autonomía de la iglesia local.

Ahora bien: no se excluye que semejante peligro no sea puramente imaginario en ciertos esquemas teóricos que buscan el refuerzo de las conferencias tratando de desplazar hacia ellas poderes inalienables del Papa o del Obispo. Es claro que en esta hipótesis la rivalidad surge de manera fatal. Si bien se examina se echará de ver que la base del error se encuentra el deseo de una organización estructural formalmente colegial sin cortapisas de ninguna clase.

El fantasma desaparece como por ensalmo en el momento en que

se acepta a la hora de la organización un criterio de signo *finalista*. En esa hipótesis huelgan los límites en el desarrollo de las conferencias. Si la colegialidad de la conferencia se cifra en la promoción, el sostenimiento, la manifestación por gestos visibles de la colegialidad auténtica del episcopado, es claro que cuanto más intenso sea su funcionamiento tanto mayor será el beneficio que reciben en el ejercicio de su ministerio, tanto el Papa cuanto el Obispo local.

Este, que podía mirarla con recelo, como un rival en potencia, acabará por ver en ella un aliado precioso en el ejercicio de su función pastoral.

3. Una colegialidad de este tipo sitúa las conferencias en sintonía perfecta con los signos de nuestro tiempo. Son hoy de marcado sello antropológico: persona/comunidad/progreso. Pues bien: la colegialidad finalística está llamada a reforzar la colegialidad episcopal verdadera; y por tanto, a potenciar el ministerio del obispo local, uno de sus polos fundamentales.

Se endereza además a potenciar vínculos comunitarios con gestos concretos que aseguren eficacia pastoral y canalicen en forma visible la «sollicitudo omnium ecclesiarum», ideal común a todas las Iglesias.

La colegialidad así entendida, en fin, podrá crecer sin frenazos ni fronteras; porque sirve valores auténticos que no sufren reservas ni equilibrios artificiosos.

Me doy cuenta de que por este camino es fácil resbalar hacia el terreno fácil de la retórica, de la idealización romántica. Sospecho, no sin fundamento, que habrá momentos en que resulte fatalmente imposible evitar la tensión entre los intereses de la Iglesia particular y las exigencias pastorales de una región. Lo que me interesa señalar es que una colegialidad como la propuesta, no niega la dificultad, sino que la lleva al corazón mismo de la conferencia, donde ha de resonar íntegra la doble exigencia, en la misma forma que ha de sentirla en su intimidad cada pastor.

Con lo cual desaparece como ociosa la problemática aneja a la obligatoriedad de las resoluciones de la conferencia frente a la libertad del obispo en su propia diócesis.

Es evidente que si la conferencia sirve desde su perspectiva regional los intereses particulares, no hace sino sugerir fórmulas que el Obispo necesita para resolver el problema de la Iglesia universal desde un punto de vista diocesano.

Hay una convergencia inevitable. Y el motivo es que la tensión *una-católica* pesa sobre toda la Iglesia, tanto en su globalidad cuanto en su epifanía concreta.

La conferencia episcopal no tiene derecho ninguno de recortar la fórmula; sino de poner a disposición de los Obispos recursos para un recto y fructuoso ejercicio de la auténtica colegialidad.

## CONCLUSION

1. Temo haber puesto un énfasis excesivo en la simple formulación de la sugerencia.

Pecaría de ingenuidad o presunción imaginando haber hallado la panacea universal. Conozco la complejidad del problema. He debido aportar mi granito de arena. Con la modestia de una simple hipótesis que reclama ulterior verificación.

2. La sugerencia se limita a proponer un enfoque renovado de la controversia clásica.

Me parece correcta desde la perspectiva histórico-dogmática. Por lo demás, deja campo libre a teólogos y canonistas en la discusión ulterior de sus problemas.

3. Lo más urgente, a mi juicio, es un planteo acertado en perspectiva futura. Tal vez uno de los logros de la sugerencia sea precisamente el abrir un cauce prometedor no cerrado al progreso.

**Antonio M. Javierre**  
Pontificia Universidad Salesiana. Roma